

**DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE PIEDECUESTA
E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA**

**DILIGENCIA DE POSESIÓN No. 01 DE 2022
CONVOCATORIA PÚBLICA**

**OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN REVISORIA FISCAL PARA LA
E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA"**

NOMBRE DE LOS POSESIONADOS	
PEDRO ANTONIO MARTINEZ OVALLE C.C. 91.075.120 DE SAN GIL, SANTANDER. REVISOR FISCAL (PRINCIPAL)	MARCELA ALEJANDRA VASQUEZ AYALA C.C. 1.100.957.797 DE SAN GIL, SANTANDER. REVISOR FISCAL (SUPLENTE)

A los diez (10) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), en sesión extraordinaria de Junta Directiva; se presentaron el señor **PEDRO ANTONIO MARTINEZ OVALLE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.075.120 de San Gil, Santander, y **MARCELA ALEJANDRA VASQUEZ AYALA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.100.957.797 de San Gil, Santander, con el objeto de tomar posesión para ejercer las funciones de REVISOR FISCAL PRINCIPAL Y REVISOR FISCAL SUPLENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, respectivamente, ya que fueron seleccionados conforme al cumplimiento de los requisitos habilitantes de orden jurídico y al puntaje obtenido en la evaluación técnica plasmada en el informe de evaluación y a la entrevista, de acuerdo a lo exigido en los términos de referencia de la convocatoria pública, adelantada por la JUNTA DIRECTIVA, que tiene por objeto la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN REVISORIA FISCAL PARA LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA"**.

Se precisa que el periodo de la revisoría fiscal será por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de elección por parte de los Integrantes de la Junta Directiva de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, pero el contrato de prestación de servicios y su apropiación presupuestal se realizará por vigencias con el fin de guardar el principio de anualidad en el presupuesto de la E.S.E. En tal virtud, para la vigencia 2022 será de seis (6) meses a partir del 01 de julio hasta el 31 de diciembre, para la vigencia 2023 será de doce (12) meses a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre, la vigencia 2024 será de doce (12) meses a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre y para la vigencia 2025 con una duración de seis (6) meses a partir del 01 de enero hasta el treinta (30) de junio, con un presupuesto mensual de **TRES (03) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (INCLUIDO IMPUESTOS)**.

Los posesionados presentaron los siguientes documentos:

- ✓ Cédula de Ciudadanía número 91.075.120 expedida en San Gil, Santander.
- ✓ Cédula de Ciudadanía número 1.100.957.797 expedida en San Gil, Santander.

La posesión del revisor fiscal se contempla en el Artículo 135 del Decreto 019 de 2012, cuyo tenor literal establece:

X.

“ARTICULO 135. POSESIÓN REVISOR FISCAL EN LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD Y LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SALUD. La posesión del Revisor Fiscal de las Entidades Promotoras de Salud y de las Instituciones Prestadoras de Salud a que hace referencia los artículos 228 y 232 de la Ley 100 de 1993 y el numeral 21 del artículo 14 del Decreto 1018 de 2007, le corresponde a la Asamblea General de Accionistas o al máximo órgano de administración que lo designa en cada entidad o institución. Es responsabilidad de este organismo garantizar que la entidad cuente siempre con Revisor Fiscal Principal y Suplente, en los términos establecidos en el Código de Comercio. (...)”

La presente posesión produce efectos legales y fiscales a partir del primero (01) de julio de 2022.

En constancia se extiende y firman la presente diligencia,



LUZ NIDA COTE VALDERRAMA

Presidente de la Junta Directiva de la E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA



PEDRO ANTONIO MARTÍNEZ OVALLE

El posesionado como revisor fiscal principal



MARCELA ALEJANDRA VASQUEZ AYALA

La posesionada como revisor fiscal suplente



SC-CER864992



SA-CER754379

